ACTA No.	FECHA			HORA	
24	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	21	04	2021	03:30 P.M.	11:59 P.M.

		01/05/2021 y para revisión de prórroga hasta 30/06/2021. En apremio de multa sugerido por la interventoría de fecha 29/03/2021. - Municipio de Patía.- Convenio No. 000538 de 2020, con contrato de obra pública No. 30.30.04-187-2020, iniciado el 20/10/2020 con un plazo de siete (07) meses, con fecha de terminación 19/05/2021. En apremio de multa sugerido por la interventoría de fecha 25/03/2021. - Municipio de Suárez. - Convenio No. 000596 de 2020, con contrato de obra pública No. F14-178-15-09-2020 de 15 de septiembre de 2020, con cesión de contrato y plazo contractual para ejecución de obra de seis (06) meses; por lo tanto, su fecha final es 08/10/2021. La Subdireccion de Red Terciaria y Férrea considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 809 de 2020 hasta el ocho (08) de octubre de 2021 teniendo en cuenta que el desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos con los cinco (05) municipios del departamento del Cauca y sus contratos derivados hacen parte integral del contrato de interventoria; los cuales, han presentado situaciones particulares de orden público, accesibilidad a las zonas, disminución de los rendimientos en obras por las condiciones operativas y climáticas, dificultades en el suministro de materiales, consecusión de mano de obra e ingreso de maquinaria a los sitios y, las condiciones particulares del contrato de cesión para el caso del municipio de Suárez. Así que, con el fin de que la interventoría continúe con las funciones de vigilancia, supervisión, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental hasta la finalización de los contratos de obra derivados es necesario prorrogar el contrato de interventoría No. 809 de 2020. Para la presente solicitud de prórroga no se requiere adición de recursos dado el avance que se presenta financieramente.
GESTOR DE PROYECTO		Florángela Parra Chanchi.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Eduardo Ledezma Ramos.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 71 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1644-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR, DEPARTAMNETO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “CLOMBIA RURAL”
CONTRATISTA		CALAMAR
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30/12/2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 790,000,000 PLAZO INICIAL: HASTA 31-12-2020 PRORROGA 1: HASTA EL 31-12-2021 PLAZO ACTUAL: HASTA 31-12-2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$30.000.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
24	21	04	2021	03:30 P.M.	11:59 P.M.

FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda adicionar en cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia Rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares, parágrafo segundo de la cláusula primera y literal b) de la cláusula novena.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		"En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares, PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA PRIMERA y literal b) de la CLAUSULA NOVENA. Mediante oficio el municipio de CALAMAR (Bolívar), remite certificado de disponibilidad presupuestal CDP 07-99 expedido el 12/02/2021 por valor de $30,000,000.00, como aporte en dinero para el convenio específicamente en la “actividad de mejoramiento”, el cual debe ser adicionado al valor del convenio aportado por INVÍAS, para un valor total de inversión programada de $820,000,000.00."
GESTOR DE PROYECTO		Edy Alexander Camargo Jimenez.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Carmen Cecilia Perez Lopez.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE $30.000.000 (aportes Municipio), DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 72 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2092-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑON, DEPARTAMNETO DE BOLIVAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL PROGRAMA “CLOMBIA RURAL”
CONTRATISTA		EL PEÑON
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 11/02/2021 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 590,000,000 PLAZO INICIAL: HASTA 31-12-2021 FECHA TERMINACIÓN: 31-12-2021
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$210.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se recomienda adicionar en cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia Rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares, parágrafo segundo de la cláusula primera y literal b) de la cláusula novena.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		"En cumplimiento de los lineamientos del programa Colombia rural, los entes territoriales deben cofinanciar el valor de la inversión programada en dinero, maquinaria amarilla o materiales granulares, PARAGRAFO SEGUNDO de la CLAUSULA PRIMERA y literal b) de la CLAUSULA